

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

GRUPO DE TRABAJO PROCESOS TECNOLÓGICOS (GTPT) 2025

Coordinador
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

Índice

	Tabla de Contenido	PAG
I.	Presentación.	4
II.	Antecedentes	6
III.	Marco normativo	7
IV.	Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)	11
V.	Objetivos específicos del PAT	11
VI.	Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2025.	13
	1. Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	13
	2. Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1 de junio de 2025.	16
	3. Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	18
	4. Devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la jornada electoral del 1 de junio de 2025.	20
	5. Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	23

Tabla de Contenido	PAG
6. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 1 de junio de 2025.	27
7. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	29
8. Revisión y actualización de los Sistemas del Registro Federal de Electores.	31
9. Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar, 31 de diciembre 2025.	33
10. Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.	36
11. Contratación del Servicio de Producción de la Credencial para Votar (Periodo 2025-2030).	39
12. Conformación de las Listas Nominales de Electores para la modalidad de Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	41
13. Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	43
14. Identificación de personas desconocidas y localización de personas desaparecidas (Informes y convenios).	45
VII. Calendario de reuniones	48

I. Presentación

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro de sus atribuciones, coadyuva con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Elecciones y; Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como diversas disposiciones normativas emitidas por otras áreas competentes del Instituto Nacional Electoral. De estas atribuciones se desprenden, entre otras, aquellas que le permiten alcanzar este objetivo de colaboración y que están vinculadas con la revisión y vigilancia de los trabajos que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que le facilita la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con un modelo de apoyo técnico basado en Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, previsto en el artículo 77, numeral 3, del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, cuyo objetivo principal de estos grupos es el de proporcionar a la Comisión, los elementos técnicos y operativos para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, en su artículo 32, numeral 2, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia, determinará el Programa Anual de Trabajo de los Grupos Permanentes y, con base en éstos, aprobará las Agendas Temáticas mensuales.

Los Programas Anuales de Trabajo constituyen un instrumento de planeación, que sirve como eje orientador de las actividades de los Grupos de Trabajo, cuyo alcance no es limitativo en sus actividades, sino que tienen un carácter enunciativo, al establecer los principales temas que se pretenden analizar durante cada año.

El apartado de contenido temático, integra los siguientes rubros:

- Descripción.
- Objetivo.
- Fundamento jurídico.
- Productos esperados.
- Programación.

Así mismo, se incluye un apartado final con el calendario de reuniones en las que, tentativamente, se abordarán los temas durante el año. Este apartado incorpora la siguiente información:

- Temas a tratar.
- La calendarización tentativa de las reuniones.

II. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Debido a lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, el 19 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo, el 18 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En virtud de estas modificaciones y reformas, se estableció un modelo de apoyo técnico para la Comisión Nacional de Vigilancia que atendiera las actividades que les corresponden a los dos procesos operativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Procesos Tecnológicos
- b) Operación en Campo

III. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral, se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos.

El artículo 54, numeral 1 de la LGIPE, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el numeral 2 del artículo señalado, prevé que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales; señalando en el artículo 157, numeral 1 de la misma Ley electoral, que las Comisiones de Vigilancia se integrarán por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas.

El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

En ese orden de ideas, la citada Ley Electoral, en su artículo 158 numerales 1 y 2 establece como principales atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, las siguientes:

- Vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;

- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales del Electorado;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana;
- Conocer y opinar respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Consecuentemente, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales, según corresponda, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral;
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales;
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la Credencial para Votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales del Electorado;

- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Solicitar informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proceso de entrega de las Credenciales para Votar y de la inscripción y actualización de los ciudadanos en las Listas Nominales del Electorado;
- Conocer el informe sobre la atención a las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales del Electorado;
- Coadyuvar en las campañas de actualización del Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la actualización de dichos instrumentos, y los mecanismos de depuración integral;
- Realizar operativos de campo para vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, y la actualización de dichos instrumentos, incluidos los Módulos de Atención Ciudadana;
- Contar en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales del Electorado, conforme a las posibilidades técnicas del Instituto y a la normatividad que para los efectos se emita;
- Conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de las campañas de actualización, incluido el número y distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial;

- Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía y su desahogo que se relacionen con la inscripción y actualización del Padrón Electoral y con la entrega de las Credenciales para Votar;
- Conocer los convenios de colaboración que se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez formalizados;
- Conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana con relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores;
- Realizar los estudios y desahogar las consultas, que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y las demás que la Constitución, la Ley Electoral, los Acuerdos del Consejo General y el Reglamento Interior les confieren.

IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)

Servir como documento de planeación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo, con la finalidad de orientar tanto a las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como a las representaciones de los partidos políticos en la preparación de la documentación que servirá de base para el análisis de los temas que se discutan en el seno de estos órganos, así como en la integración de las propuestas de mejora de los procedimientos registrales, de manera que la emisión de sus opiniones y propuestas se acompañen de los elementos técnicos, jurídicos y operativos, que le permitan eventualmente a la Comisión Nacional de Vigilancia adoptar los proyectos de acuerdo o emitan las opiniones o propuestas que estime conveniente, en ejercicio de sus atribuciones.

V. Objetivos específicos del PAT

- Delimitar los temas que deba atender el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, vinculados con las tareas registrales competencia del área correspondiente.
- Programar la preparación de los documentos que servirán para el análisis de los temas que se considere deban hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Establecer una programación de las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo, que permita desahogar en tiempo los temas en análisis y alcanzar los objetivos previstos en la planeación institucional, de conformidad con las agendas temáticas mensuales.
- Recopilar y entregar la información que sea necesaria para el avance en el análisis y discusión de los temas incluidos en el propio Programa Anual de Trabajo.

- Definir los alcances de las propuestas de mejora a los procedimientos registrales, considerando las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia y otras instancias institucionales.
- Proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos, operativos y jurídicos para la toma de acuerdos o la emisión de sus opiniones.

VI. Contenido temático del PAT Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2025

1. Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Descripción:

Estos lineamientos tienen como finalidad establecer un marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione a los organismos públicos locales el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores para la organización de las elecciones locales, homologando los plazos y condiciones para que en forma ordenada se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución de las Listas Nominales de Electores.

Objetivo:

Generar un proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General, apruebe Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que la Consejera Presidenta cuente con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; prevé que a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral que corresponda.

Productos Esperados:

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Elaboración y presentación de la propuesta de los lineamientos establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Julio- agosto

2	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por la que se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Agosto
---	---	--------

 SEGUIMIENTO  INFORMES  PROYECTO DE ACUERDO

2. Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

Descripción:

Las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados, las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo, se imprimen en un formato que debe contener información que permita identificar a las y los ciudadanos que se presenten en las casillas a emitir su voto durante las jornadas electorales, integrando medidas de seguridad y control para verificar la autenticidad de dichos instrumentos electorales.

Objetivo:

Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, la propuesta de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados, las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las Jornadas Electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, para su conocimiento y, en su caso, opinión.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores; por su parte el artículo 147 prevé que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

Adicionalmente, el apartado 2 del anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones, establece los aspectos de forma y contenido que deben de contener las Listas Nominales de Electores, que serán utilizadas en las jornadas electorales.

Producto Esperado:

- Documento que integre los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de las Listas Nominales de Electores con Datos Acotados, de las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar la propuesta de forma y contenido de las Listas Nominales del Electores Definitivas con Fotografía, de las Listas Nominales del Electores con Datos Acotados, de las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Febrero-marzo

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

3. Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Descripción:

Presentar el informe de las actividades realizadas en los Centros de Impresión, derivado del control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad de merma generado durante el proceso de impresión y control de calidad de las Listas Nominales de Electores, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, respecto a las actividades realizadas en los Centros de Impresión, relativas al control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad generado como merma durante el proceso de impresión y control de calidad de las Listas Nominales de Electores.

Fundamento Jurídico:

En el apartado 5.3 "IMPRESIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES" del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, se establece que derivado de las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores, se deberá de instrumentar el control, inhabilitación y destrucción del papel generado como merma durante la impresión de dicho instrumento electoral.

Producto Esperado:

- Informe que dé cuenta de las actividades de control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad generado como merma durante la impresión y control de calidad de las Listas Nominales de Electores que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el informe respecto a las actividades de control, inhabilitación y destrucción del papel de merma generado durante la impresión de las Listas Nominales de Electores, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Mayo



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

4. Devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

Descripción:

Elaborar y presentar el informe que dará cuenta del cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales de Electores por parte de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 1 de junio de 2025, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Objetivo:

Presentar a los integrantes del grupo de trabajo, el avance de la devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, proporcionadas a las y los representantes de los partidos políticos y a candidaturas independientes, de conformidad a lo establecido en el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.

Fundamento Jurídico:

El artículo 94 del Reglamento de Elecciones señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores Definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva. En este sentido el numeral 40 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales, establecen que dichos ejemplares se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla al final del escrutinio y cómputo para que sean integrados al paquete electoral; en caso contrario se deberán de entregar a los consejos distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales.

Así mismo, el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, se regula lo relativo a la devolución y destrucción de los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores.

Con la finalidad de garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales de la ciudadanía, se establecen elementos de seguridad y control en las LNE para su uso en las jornadas electorales de los Procesos Electorales, en función de lo cual fueron aprobadas las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones a través del Acuerdo INE/CRFE12/02SE/2024, definiendo como fecha límite para la devolución y entrega de las representaciones políticas los ejemplares impresos de las LNE a más tardar el 15 de agosto del año de la elección ordinaria.

Productos Esperados:

- Informes de avance de la devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la Jornada Electoral.
- Informe respecto al cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 1 de junio de 2025, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar a las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes, los avances del proceso de devolución de las Listas Nominales de Electores que les fueron proporcionadas a los partidos políticos y candidatos independientes, utilizadas en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Junio – agosto

2	Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia el informe que dé cuenta del cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 1 de junio de 2025, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Septiembre - Octubre
----------	---	-----------------------------



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

5. Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.

Descripción:

Los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por lo integrantes de los Consejo General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales (Lineamientos AVE) establecen los mecanismos para que los sujetos autorizados tengan acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como los mecanismos para su entrega, revisión y devolución, por lo que es relevante revisar su contenido para mejorar los procedimientos que permitan que estas tareas se realicen adecuadamente bajo la óptica de la protección de los datos personales.

El Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, es un instrumento que regula los aspectos relativos a la forma, contenido, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores (LNE) que se disponen para su uso en las jornadas electorales y para los procesos de participación ciudadana, no obstante, y a partir de la revisión y análisis que se realice, se considera pertinente realizar actualizaciones de carácter técnico y operativo al procedimiento y protocolo de seguridad que permitan mantenerlo actualizado.

Objetivo:

Realizar una revisión integral y, en su caso, proponer la actualización de los Lineamientos AVE y del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, a partir de las propuestas y comentarios expresados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como del resultado de la revisión y tratamiento del tema con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, de la LGIPE, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 126, párrafo 4, del citado ordenamiento, dispone que los integrantes de las comisiones de vigilancia tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto a la revisión del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

El artículo 133, párrafo 2, de la misma Ley, establece que el Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos en los que se establezcan los términos para el uso de las Listas Nominales de Electores.

El artículo 147, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección.

El artículo 153, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que a los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que, para la entrega, reintegro y destrucción de los impresos de las Listas Nominales de Electores, los sujetos obligados, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos respectivos.

El artículo 93 del Reglamento de Elecciones hace referencia a la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como, en lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con motivo de los Procesos Electorales Locales.

El artículo 94, párrafo 1, del mismo reglamento, establece que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores Definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.

Acuerdos INE/CRFE56/06SE/2020 e INE/CRFE12/02SE/2024 de la Comisión del Registro Federal de Electores por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo INE/CG285/2020 del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016 y ratificados en el diverso INE/CG424/2018.

Productos esperados:

- Propuesta de actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, para revisión y, en su caso, proyecto de acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Propuesta de modificación a los Lineamientos AVE y, en su caso, propuesta de acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Programación

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	Enero-marzo
2	En su caso propuesta de modificación a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.	Marzo

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
3	Propuesta de proyecto de acuerdo de recomendación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.	Marzo

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

6. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

Descripción:

Presentación de un informe sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presenta la ciudadanía durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, sobre el resultado de la atención de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante las jornadas electorales celebradas el 1 de junio de 2025, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.

Fundamento Jurídico:

El artículo 9 de la LGIPE, establece que, para el ejercicio del voto, los ciudadanos y las ciudadanas deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores.

En tanto, el artículo 127, párrafo 1 de la misma Ley electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Asimismo, el artículo 158 de la misma Ley electoral, establece como atribución de las Comisiones de Vigilancia, la de vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electore, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE.

Productos Esperados:

- Informe de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 1 de junio de 2025.
- Análisis de los casos en los que se haya aplicado una baja de manera incorrecta, derivado de un error de procedimiento.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar un informe sobre el resultado del análisis de las solicitudes de aclaración que presenta la ciudadanía durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal de Electores.	Julio
2	Presentar el análisis de los casos en los que se haya aplicado una baja de manera incorrecta, derivado de un error de procedimiento.	Julio

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

7. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.

Descripción:

La Comisión Nacional de Vigilancia tiene la atribución de establecer el procedimiento para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad y que se encuentre digitalizada.

Objetivo:

Generar un acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumplen con la condición de tener más de 10 años de antigüedad y que se encuentre digitalizada.

Fundamento Jurídico:

El artículo 155 de la LGIPE prevé que la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por un periodo de 10 años y una vez transcurrido dicho periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento para su destrucción, previa conservación en medio digital.

Productos Esperados:

- Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la LGIPE.
- Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el documento intitulado "Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la LGIPE".
- Informes finales de los eventos de Destrucción de la Documentación Electoral Registral.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad y se encuentre digitalizada.	Mayo, septiembre
2	Presentar la propuesta del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad. Proyecto de acuerdo (vigésimo primero y vigésimo segundo).	Junio, octubre
3	Selección y asignación de la muestra de imágenes y documentación física a disponer a las representaciones partidistas para su revisión.	Junio, octubre
4	Informes Finales de los Eventos de Destrucción de la Documentación Electoral Registral.	Agosto - diciembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

8. Revisión y actualización de los Sistemas del Registro Federal de Electores.

Descripción:

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantiene diversos sistemas que permiten la captación, procesamiento y seguimiento de la información de la ciudadanía para la conformación del Padrón Electoral, tal como el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), así mismo, desarrolla e implementa nuevos sistemas innovadores que contribuyen a modernizar los procesos.

Objetivos:

Informar sobre el despliegue gradual de las nuevas versiones del SIIRFE en los MAC y de nuevos sistemas, a fin de dar continuidad a la implementación que se lleva a cabo en los módulos de atención ciudadana para actualizar las tecnologías y facilitar los trámites de inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía.

Presentar las nuevas funcionalidades del SIIRFE, para optimizar el procesamiento de trámites registrales, solicitados por la ciudadanía, para su inclusión en el Padrón Electoral y credencialización.

Presentar los nuevos sistemas que contribuyan a la modernización de los procesos registrales.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54 de la Ley Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala como una de las atribuciones de la DERFE, la de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.

El artículo 158 de la LGIPE y el 76 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las Comisiones de Vigilancia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a la ciudadanía, además de conocer y opinar sobre la ubicación de los MAC; así como

emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la DERFE, a la Junta, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Productos esperados:

- Informes de seguimiento a las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el desarrollo, implementación y despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).	Abril, julio, octubre
2	Análisis y revisión de los procedimientos y lineamientos que faciliten la inscripción y actualización de los trámites registrales que lleva a cabo la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral y la expedición de su Credencial para Votar con fotografía	Febrero-marzo-abril
3	Informar sobre la evaluación y mejoras a los procesos que permitan facilitar los trámites de inscripción o actualización de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía	Julio-agosto-septiembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

9. Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar, 31 de diciembre 2025.

Descripción:

Se propone que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2025, puedan ser utilizadas en las elecciones locales que se celebren en el año 2026, con la finalidad de que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos de las entidades con Proceso Electoral Local 2025-2026, tengan la posibilidad de acudir a ejercer su derecho al voto.

Objetivo:

Elaborar el proyecto de Acuerdo, a través del cual, la Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2025, puedan ser utilizadas en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas, la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la

Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé que, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral que corresponda.

El artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE señala que la Credencial para Votar, tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de su emisión.

Producto Esperado:

- Propuesta de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante el cual se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2025, puedan ser utilizadas en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la propuesta de ampliación del plazo de vigencia de las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de que sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Septiembre
2	Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores, el proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2025, puedan ser utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Octubre

 SEGUIMIENTO
  INFORMES
  PROYECTO DE ACUERDO

10. Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Descripción:

La utilización generalizada de la Credencial para Votar como medio de identificación hace necesario que la autoridad electoral establezca mecanismos que permitan verificar su autenticidad en los trámites cotidianos que realiza la ciudadanía, a fin de evitar el mal uso y el robo de identidad de los legítimos poseedores. Los servicios de autenticación buscan, sin comprometer la seguridad de la base de datos del Padrón Electoral ni los datos personales de la ciudadanía, dar certeza en la coincidencia de los mismos.

Debido a lo anterior, se propone impulsar la evolución del Servicio de Verificación para fortalecer el uso de la Credencial para Votar como instrumento electoral y medio de identificación, aprovechando los avances tecnológicos para su autenticación, y atendiendo los aspectos de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Objetivo:

Revisar la operación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar, con el fin de incorporar las nuevas aplicaciones tecnológicas para autenticar a la ciudadanía a través de elementos como la imagen facial y los biométricos, considerando de manera primordial la protección de datos personales.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, señala que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra la de expedir la Credencial para Votar.

El artículo 126, numeral 3 de la LGIPE, establece que los documentos, datos e informes que la ciudadanía proporciona al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la

Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte.

El artículo 131, párrafo segundo de la LGIPE, dispone que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

El artículo 133, párrafo primero de la LGIPE indica que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 134 de la LGIPE refiere que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las Credenciales para Votar.

El artículo 158 de la LGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, la atribución de vigilar la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar se haga oportunamente.

Así mismo, el artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a las Comisiones Nacional, Local y Distrital de Vigilancia, vigilar la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de dichos instrumentos y vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos tanto en territorio nacional como extranjero.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo con los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Acuerdo INE/CG92/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la

Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de la ciudadanía, contenidos en el Padrón Electoral.

Acuerdo INE/JGE200/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se instrumentan las medidas administrativas para la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Acuerdo INE/CG91/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.

Productos Esperados:

- Revisión y análisis de documentos que permitan la valoración de las innovaciones tecnológicas para su aplicación al fortalecimiento del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.	Febrero – Junio – Octubre
2	Informes periódicos de la operación del Servicio de Verificación de datos de la Credencial para votar	Febrero – Junio – Octubre



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

11. Contratación del Servicio de Producción de la Credencial para Votar (Periodo 2025-2030).

Descripción:

La Credencial para Votar ha venido evolucionando desde 1992 a la fecha, para ser el instrumento indispensable para ejercer el derecho al voto y consolidarse como documento de identificación.

El Instituto Nacional Electoral, periódicamente, revisa, actualiza y fortalece los elementos que la conforman para asegurar que sea un instrumento electoral seguro, vigente y confiable para evitar posibles falsificaciones o simulaciones.

Por lo anterior, y una vez que sea aprobado el nuevo Modelo de la Credencial para Votar (física), la DERFE continuará con la Gestión Administrativa para la contratación del "Servicio de Producción de la Credencial para Votar", así como, de la implementación y puesta en operación del nuevo Centro de Producción de Credenciales.

Objetivo:

Informar los avances de la Gestión Administrativa para la contratación del "Servicio de Producción de la Credencial para Votar", así como, de la implementación y puesta en operación del nuevo Centro de Producción de Credenciales.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Conforme el artículo 54, de la misma Ley electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en la misma Ley.

El artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que el INE debe incluir a la ciudadanía en el Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que el Padrón Electoral y la base de datos e imágenes en posesión del otrora Instituto Federal Electoral, con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, dicha credencial continuará constituyendo el medio de identificación personal de la ciudadanía en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto expida la autoridad electoral.

Productos Esperados:

- Informe de actividades de la Gestión Administrativa para la contratación del “Servicio de Producción de la Credencial para Votar”.
- Informe de actividades de la implementación y puesta en operación del nuevo Centro de Producción de Credenciales.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informe de actividades de la Gestión Administrativa para la contratación del “Servicio de Producción de la Credencial para Votar”.	Enero, abril
2	Informe de actividades de la Implementación y puesta en operación del nuevo Centro de Producción de Credenciales.	Abril, diciembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

12. Conformación de las Listas Nominales de Electores para la modalidad de Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Descripción:

Para la implementación del Voto Anticipado de las personas que realicen un trámite para obtener la Credencial para Votar, al amparo del artículo 141 de la LGIPE, es necesario contar con los lineamientos relativos a la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, siendo el instrumento normativo para regular las actividades, así como los plazos.

Estos lineamientos pretenden establecer el marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione a los organismos públicos electorales, la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, estableciendo los plazos y condiciones para que se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.

Objetivo:

Generar y presentar una propuesta de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General la aprobación de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para la conformación de las Listas Nominales de Electores con Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Fundamento Jurídico:

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El Artículo 141 de la LGIPE en su párrafo 1, establece: 1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar de la ciudadanía que físicamente se encuentre impedida.

Producto esperado:

- Proyecto de Acuerdo para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores con Voto Anticipado, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar una propuesta de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los Lineamientos de conformación de la Listas Nominales de Electores con Voto Anticipado, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Septiembre - diciembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

13. Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Descripción:

El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral, en las resoluciones dictadas en el Juicio para la Protección de los Derechos Electorales SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, determinó que el Instituto Nacional Electoral en pleno uso de sus atribuciones, estableciera las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como el mecanismo a utilizar, para llevar a cabo el ejercicio de voto, que permita a las personas que están en prisión preventiva, ejercer la emisión del voto en las elecciones correspondientes.

Objetivo:

Establecer los plazos, así como los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, y con ello coadyuvar en el derecho al voto activo de las personas en Prisión Preventiva que no han sido sentenciadas, y, por tanto, continúan en el uso y goce de todos sus derechos político-electorales, a fin de contar con el marco normativo que regule la implementación del voto previamente referido.

Fundamento Jurídico:

Sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por primera vez en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021. En dichas Sentencias se concluye que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Acuerdo INE/CG602/2023 por el que se aprobaron los Lineamientos y el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en acatamiento a la sentencia dictada en el Expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado.

Producto esperado:

- Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación de la actualización de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informe de actividades vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Junio, septiembre
2	Presentar una propuesta de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la actualización de Lineamientos de conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.	Septiembre, diciembre



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

14. Identificación de personas desconocidas y localización de personas desaparecidas (Informes y convenios).

Descripción:

El Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP), el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas, la Fiscalía General de la República (FGR) y las Fiscalías Generales y Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas que tienen a su cargo los servicios forenses, han establecido convenios a través de los cuales se permita y facilite la búsqueda, identificación y localización de personas desaparecidas.

En México el número de personas desaparecidas se ha incrementado de manera importante; al 31 de agosto de 2024 se tiene ya un total de 200 casos reportados, en función de lo cual el INE coadyuva, mediante el uso de la base de datos biométrica más grande del país, con las diferentes autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Objetivo:

Verificar los mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas instancias involucradas en los convenios, a fin de permitir la localización de personas desaparecidas, así como la identificación de personas desconocidas o restos humanos que contengan huellas dactilares o biométricos susceptibles de ser analizados, a través de la confronta de información mediante el uso de los sistemas de identificación del INE; AFIS y ABIS.

Fundamento Jurídico:

El incremento que se ha dado en el número de personas desaparecidas y no localizadas en los últimos diez años (78,866) ha requerido la publicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de noviembre de 2017, y su última reforma

publicada en el DOF el 01 de abril de 2024, que incluye a su vez la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) el Centro Nacional de Identificación Humana y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).

Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 1º, señala que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Por su parte en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPESO) se establecieron excepciones para el tratamiento de datos en el caso de personas desaparecidas o que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Es con este marco normativo que el Instituto Nacional Electoral ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones a nivel federal y local, coadyuvando, mediante el uso de la base de datos biométrica más grande del país, con las diferentes autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas a través del método de biometría. En este sentido, una vez localizadas las huellas de una persona, si se confirma a la persona fallecida, los familiares podrán solicitar la emisión del acta de defunción, lo cual permitiría también la depuración del registro del Padrón Electoral.

Productos esperados:

- Revisión y análisis de los diversos convenios de colaboración con las instancias involucradas en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Presentación de informes periódicos de la obtención de resultados con la solución de identificación biométrica.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis de los diversos convenios de colaboración con las instancias involucradas en la búsqueda, localización e identificación de personas.	Enero, julio
2	Presentar informes periódicos de la obtención de resultados con la solución de identificación biométrica.	Enero, julio



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

VII. Calendario de reuniones

CONS.	TEMA	AÑO 2025											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.							X	X				
2	Forma y contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales del 1 de junio de 2025.		X	X									
3	Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales de Electores con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.					X							
4	Devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores utilizadas en la jornada electoral del 1 de junio de 2025.						X	X	X	X	X		
5	Revisión del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones	X	X	X									
6	Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 1 de junio de 2025							X					

CONS.	TEMA	AÑO 2025											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
7	Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.					X	X		X	X	X	X	X
8	Revisión y actualización de los Sistemas del Registro Federal de Electores.		X	X	X			X	X	X	X		
9	Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar, 31 de diciembre 2025									X	X		
10	Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.		X				X				X		
11	Contratación del Servicio de Producción de la Credencial para Votar (Periodo 2025-2030)	X			X								X
12	Conformación de las Listas Nominales de Electores para la modalidad de Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.									X	X	X	X
13	Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2025-2026.						X			X			X
14	Identificación de personas desconocidas y localización de personas desaparecidas (Informes y convenios).	X						X					

